



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2024-00627449- -UNC-ME#FD - Renuncia Cond. Abad

VISTO:

El Expediente de referencia por el cual el Prof. Fernando Hugo ABAD (Legajo: 24422) eleva su renuncia en forma condicionada en los términos previstos por el Decreto 8820/62, al cargo docente que desempeña en esta Facultad de Derecho, con motivo de la tramitación del beneficio de la jubilación ordinaria;

Y CONSIDERANDO:

Las razones invocadas por el peticionante en su nota de solicitud obrante a N°2 de orden;

Las disposiciones del Decreto 8820/62;

Que el Prof. Fernando Hugo ABAD (Legajo: 24422) registra en esta Unidad Académica un cargo interino de Profesor Asistente con dedicación Simple (C. 115) en la Catedra "A" de la asignatura Derecho Privado I, con licencia en un cargo regular de Prof. Ayudante "A" con dedicación simple (C. 119) en la misma asignatura; conforme RHCD 132/2024. Asimismo, cuenta con una antigüedad reconocida de 26 años.

Que por RD-2024-1-E-UNC-DEC#FD se dispuso *"Aceptar a partir del 01 de febrero de 2024, y condicionada a las disposiciones del Decreto 8820/62, la renuncia presentada por el Prof. Fernando Hugo ABAD (Legajo: 24422) a los cargos docentes que desempeña en esta Facultad de Derecho."*

Que conforme le notifican al Profesor desde Anses, al momento de iniciar y presentar la renuncia condicionada el profesor no contaba con edad jubilatoria, por lo que le solicitan una nueva certificación de servicios y remuneraciones, la que fue realizada con los haberes de julio 2024, y una nueva renuncia condicionada.

Por dicho motivo corresponde dejar sin efecto la renuncia aceptada por RD-2024-1-E-UNC-DEC#FD y aceptar la nueva renuncia con fecha 01 de agosto de 2024.

Las disposiciones del art. 2° de la Ord. HCS 17/2010;

Por ello y ad referendum del H. Consejo Directivo;

EL VICEDECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Artículo 1: Dejar sin efecto la RD-2024-1-E-UNC-DEC#FD.

Artículo 2: Aceptar a partir del 01 de agosto de 2024, y condicionada a las disposiciones del Decreto 8820/62, la renuncia presentada por el Prof. Fernando Hugo ABAD (Legajo: 24422) a los cargos docentes que desempeña en esta Facultad de Derecho.

Artículo 3: Disponer que a partir de la fecha de aceptación de la renuncia condicionada conforme el art. 1º, se inicia el cómputo del plazo de 18 (dieciocho) meses para la tramitación del beneficio jubilatorio, quedando extinguida definitivamente la relación laboral al vencimiento del mismo, como plazo máximo, de acuerdo a las disposiciones del art. 2º de la Ord. HCS 17/2010.

Artículo 4: Regístrese, comuníquese, gírese copia a Dirección de Personal, Dirección General de Administración, Dirección de Sueldos, Secretaría Académica, Departamento de Derecho Público y elévese al H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho.